



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **3945**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION DE PRACTICA
PROFESIONAL ENTRE JUNJI Y LA
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA.

Concepción **19 OCT 2011** /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 17 de octubre del 2011 convenio de colaboración de práctica profesional entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y la "Universidad Pedro de Valdivia", de la comuna de Concepción.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBESE convenio de colaboración de práctica profesional, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con la Universidad Pedro de Valdivia, que a continuación se reproduce:

" En Concepción, a 17 de octubre de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) **MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, Rut N° 71.541.900-9, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por don Lixio Luis Riobo Guimaraens, cédula de identidad N° 6.394.353-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Tobalaba N° 1275, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "UPV", vienen en celebrar el convenio de colaboración que se reproduce a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes celebran un convenio destinado a facilitar la realización de prácticas intracurriculares de los alumnos y alumnas de la "UPV", en las condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: La JUNJI viene a otorgar autorización a "UPV" para que sus alumnas (os) de las carreras que tengan relación con la misión de JUNJI, desarrollen sus prácticas intracurriculares iniciales, progresivas y/o profesionales, en establecimientos ubicados en las comunas de la región del Biobío. El jardín infantil respectivo, en consideración a la capacidad de cada Jardín, se reserva el derecho a determinar el número de alumnos o alumnas por carrera, que aceptará para realizar dicha actividad curricular.

TERCERO: Las alumnas (os) en prácticas iniciales, progresivas y/o profesionales realizarán labores propias de su especialidad o las relacionadas con su programa de estudio, además de labores administrativas pertinentes que fortalezcan su formación inicial. En el marco de dichas prácticas, las alumnas (os) podrán realizar trabajos con padres o apoderados, participar en reuniones y trabajos técnicos en los respectivos establecimientos.

CUARTO: Las prácticas iniciales, progresivas y/o profesionales se desarrollarán bajo la supervisión de un docente del "UPV", en adelante PROFESOR SUPERVISOR, cuyo nombre será comunicado por la universidad a la Dirección Regional de la JUNJI y a la directora del Jardín Infantil en el cual se pretende efectuar la práctica, en adelante EDUCADORA GUIA, antes de iniciarse el ingreso de las alumnas (os) sus prácticas, según lo indicado en la parte final de la cláusula segunda del presente convenio.



QUINTO: Para todos los efectos legales y reglamentarios, la alumna (o) en práctica será considerada como alumna (o) del "UPV" y, por lo tanto, su comportamiento en el desarrollo de esta actividad se registrará por los reglamentos

que para tal efecto la institución establezca, sin perjuicio de lo que se señala en la cláusula siguiente. Además, Los accidentes de trayecto o al interior del centro de práctica que pudieren ocurrir eventualmente, estarán bajo cobertura del Seguro de Accidentes Escolares que provee el Estado expresamente para todos los estudiantes del país y regulado por el Decreto 313 del Seguro Escolar.

SEXTO: Para el desarrollo de las prácticas iniciales, progresivas y/o profesionales, las alumnas (os) en práctica y los profesores supervisores quedarán sujetos a las normas de funcionamiento del establecimiento en el cual se realiza esta actividad curricular, es decir, UPV.

SÉPTIMO: Las actividades de las alumnas (os) practicantes serán fundamentalmente académicas y, eventualmente podrá realizar otro tipo de labores que el jardín infantil determine o considere pertinentes para su formación.

OCTAVO: La alumna (o) en práctica deberá mantener en el establecimiento educacional donde realiza su práctica, un comportamiento ético-moral propio de un futuro profesional de la educación; además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine.

NOVENO: Como contrapartida la "UPV" ofrecerá a la JUNJI anualmente, programas de perfeccionamiento para su propio personal, en forma de talleres, seminarios, cursillos y descuentos de un 10% en magister, etc. Los que se programarán según las necesidades detectadas y de mutuo acuerdo.

DÉCIMO: El presente convenio expirará el 31 de Diciembre del presente año, prorrogándose automáticamente por periodos de un año, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con antelación no menos a noventa días, su intención de no perseverar en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las prácticas vigentes deberán de continuar su curso conforme se pronosticaron al momento de iniciarse.

UNDÉCIMO La personería de don María Paz Martínez Vidal, Directora Regional (TP) de la VIII Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta 015/97 con fecha 01 de junio de 2011, el cual la nombra en forma Transitoria y Provisional.

La personería de don Lixio Riobó Guimaraens para representar a la Universidad de Pedro de Valdivia consta en la escritura pública otorgada con fecha 06 de julio de 2007, Repertorio N° 3.428, otorgada ante Notario Público don Max Ordoñez Urbina, suplente del Titular don Pedro Sadá Azar, Repertorio N°3428-2007.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del UPV y dos en poder de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES "JUNJI". En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman María Paz Martínez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don Lixio Luis Riobó Guimaraens representante legal de la Universidad Pedro de Valdivia."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBDEPAR TEC
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Universidad Pedro de Valdivia.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso.
www.junji.cl